



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

N° 083-DG-OEA-OP-HHV-DISA-IV-LE-2014

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"  
Bach. D. ANTONIO RUSTAMANTE VALDIVIA  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 30 de Abril del 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 043-DG-OEA-HHV-DISA-IV-LE-2014, de fecha 13 de marzo del 2014 se le acepta la Renuncia Voluntaria presentada por la servidora **NORIEGA IGNACIO DE SALAZAR Angélica Adelaida** a partir del 01 de Abril del 2014, con el cargo de Nutricionista, Nivel VIII del Hospital Hermilio Valdizán, reconociéndole 43 Años, 07 Meses y 13 Días de servicios prestados al estado hasta el 31 de Marzo del 2014, concediéndole la remuneración de Compensación por Tiempo de Servicio ascendente a la suma de S/. 2,773.20 y declarando la plaza vacante N° 054081 de Nutricionista, Nivel VIII;

Que, de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior se hace necesario el reconocimiento para otorgar Pensión de Cesantía a doña **NORIEGA IGNACIO DE SALAZAR Angélica Adelaida**, considerando que dicha trabajadora pertenecía al Decreto Ley N° 20530 al 31 de Agosto del 2013 y por aplicación de la decima disposición general final del Decreto Legislativo N° 1153, optó por elegir su afiliación al Régimen Privado de Pensiones hasta la fecha de su renuncia, según lo establecido en la undécima disposición complementaria de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil que establece que para el cálculo de la pensión a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 28449- Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, se tome como referencia la fecha de traslado al Régimen del Servicio Civil, indicando que a la culminación de dicho servicio, percibirán la pensión bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, según informe N° 0012-ETCAP-HHV-2014 del Equipo de Control de Asistencia y Permanencia no registra adeudos pendientes al 01 de abril del 2014, y el informe N° 080-ETRBBP-OP-HHV-2014 del Equipo de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones la ex servidora **NORIEGA IGNACIO DE SALAZAR Angélica Adelaida**, su remuneración percibida en el mes de agosto 2013 es de S/. 1, 280.47 el cual se encontraba bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y en el mes de Octubre del 2013 en aplicación al Decreto Legislativo N° 1153 opto en forma voluntaria su pase al Sistema Privado de Pensiones;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27444, 28449, Decretos Supremos N°s. 051-91-PCM, 159-2002-EF (anexo), 0132-2005-EF y 039-2007, Decreto Legislativo N° 276, Decretos Supremos N°s. 005-90-PCM y 051-91-PCM;

Con la visación del Directora Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán";

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, que delega acciones de Personal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a favor de **NORIEGA IGNACIO DE SALAZAR Angélica Adelaida**, Pensión de Cesantía Provisional, a partir del 01 de Abril del 2014, por la suma ascendente a **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 42/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,152.42)** mensuales, que es el 90% de S/. 1,280.47 que como pensión de cesantía le hubiere correspondido percibir a la ex servidora, de acuerdo a lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución que percibía la recurrente al 31 de Agosto del 2013:

...///



...///

**Datos de la Pensionista:** Fecha de Nacimiento: 20 - 03 - 1947 D.N.I. N° 08751748

Cargo: Nutricionista - Nivel : VIII Tiempo de Servicio: 43 a. 07m. 13 d. al 31/03/2014	300/300 Total Remuneraciones Pensionable 100%	270/300 Pensión Provisional de Cesantía 90%
Pensión Básica	S/. 50.00	45.00
Remuneración Reunificada	42.44	38.20
Bonificación Personal	0.02	0.02
Bonificación Familiar	3.00	2.70
Costo de Vida	47.00	42.30
Movilidad y Refrigerio	5.01	4.51
BE 051.91	28.35	25.52
ASIGNACIÓN EXCEP. DS. 040-92-EF	35.00	31.50
D.L.25671	60.00	54.00
BE 81-93	70.00	63.00
BE. 19-94	118.00	106.20
D.U. 080-94	156.00	140.40
D.U. 090-96	89.16	80.24
D.U. 073/97	103.43	93.09
ASIG. COMEDOR Y TRANSPORTE	3.10	2.79
D.U. 011/99	119.96	107.96
LEY 28701	50.00	45.00
LEY 299512-46-DCF/10 AETAS	300.00	270.00
<b>Sub Total :</b>	<b>S/. 1,280.47</b>	<b>S/. 1,152.42</b>

Esta pensión se abonará con cargo a la Específica de Gasto: 2.2.11.11 de la Cadena Funcional 20-044-0097 -99999 -0469-00001-0133-0018-Unidad Ejecutora 017 -Hospital "Hermilio Valdizán.-----

Regístrese y Comuníquese,

AAA/RDB/DBV/PNC/jol.  
Distribución:  
Economía  
Beneficios y Pensiones  
Remuneraciones  
Presupuesto  
Registro y legajo  
Control de Asistencia  
Bienestar de Personal  
Interesado  
Secretaría

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
*Dr. Arnelio Arias Albiro*  
Director General (e)  
C.M.R. 32697 RNE 426



R. NAVARRO C.

